

ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

- | | |
|-----------------|-------------------------------------|
| a. ADICIÓN | ☒ |
| b. CESIÓN | ☐ |
| c. PRÓRROGA | ☒ |
| d. TERMINACIÓN | ☐ |
| e. MODIFICACIÓN | ☒ |

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONVENIO N°	MT-RE-ESAL-2026-008
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS, LEGALES Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS SEDES RURALES Y URBANAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOCA
CONTRATISTA	FUNDACION PROSERVIRTE R/L JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA
SUPERVISOR	FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$734.582.010,92)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$734.582.010,92)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS con ejecución de 66 días calendario académico
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS con ejecución de 66 días calendario académico
FECHA DE INICIO	24 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2026

MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO

ADICION No. 1	N.A.
ADICION No. 2	N.A.
PRORROGA No. 1	N.A.
PRORROGA No. 2	N.A.
SUSPENSIONES	N.A.

CESIONES	N.A.
MODIFICACIONES	N.A.
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACIÓN	<p>1. Que el Municipio de Toca suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2573 de 2026 con la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOCA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026", por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$804.937.359,92) M/CTE, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, con ejecución de 75 días calendario escolar.</p> <p>2. Que entre la Entidad Estatal y la FUNDACIÓN PROSERVIRTE, representada legalmente por JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA, identificada con NIT. 900.918.168-4, se celebró el Convenio de Asociación MT-RE-ESAL-2026-008, con acta de inicio de fecha 24 de agosto de 2026, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS, LEGALES Y LOGÍSTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LAS SEDES RURALES Y URBANAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TOCA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026", por valor de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$734.582.010,92) M/CTE, y un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días, con ejecución de 66 días calendario académico, estableciéndose como fecha de terminación el 20 de noviembre de 2026.</p> <p>3. Que el día 21 de agosto de 2026, el Departamento de Boyacá suscribió el MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779721/2628 celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Toca, por la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.343.680,00) M/CTE, siendo el valor total del convenio de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$865.281.039,92) M/CTE.</p>

4. Que la anterior adición del Convenio Interadministrativo se encuentra fundada en la necesidad de garantizar el complemento AM a los estudiantes que, de acuerdo con las condiciones de operación del Programa de Alimentación Escolar y la jornada educativa, requieren dicha atención alimentaria, toda vez que no se contaba inicialmente con disponibilidad de recursos que permitiera incorporar dentro de la financiación del proyecto el complemento alimentario correspondiente a la modalidad AM. Por ello, fue necesario priorizar en primera instancia la garantía de la cobertura universal del servicio mediante el complemento tipo almuerzo, como componente principal de la atención alimentaria escolar y como medida dirigida a asegurar la continuidad del servicio para la totalidad de los beneficiarios previstos.
5. Que mediante Decreto No. 032 del 06 de agosto de 2026, el Municipio de Toca incorporó al presupuesto los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo CD-GB-2573 de 2026 por valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.343.680,00) M/CTE, amparando presupuestalmente las operaciones contractuales derivadas de dicho convenio.
6. Que el valor adicionado al Convenio Interadministrativo, mediante el cual se garantizará la ejecución y suministro del complemento AM, será por un periodo de veinticuatro (24) días calendario académico.
7. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
8. Que en virtud del Decreto 1075 de 2015 (modificado por el Decreto 1852 de 2015, artículo 2.3.10.4.3), el Programa de Alimentación Escolar (PAE) es una estrategia de acceso y permanencia escolar que bajo ninguna circunstancia puede verse suspendida o interrumpida, correspondiendo al Municipio la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio.
9. Que realizando el análisis de los límites legales establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el 50% del valor inicial del Convenio de Asociación No. MT-RE-ESAL-2026-008 equivale a TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$367.291.005,46) M/CTE, razón por la cual **la presente adición NO EXCEDE EL LÍMITE LEGAL.**

10. Que la presente adición se encuentra respaldada por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202 del 25 de agosto de 2026**, sustentado en los recursos incorporados mediante decreto.

11. Que con el fin de cumplir los deberes constitucionales y legales de garantizar la continuidad del servicio de alimentación escolar mientras se adelanta el nuevo proceso contractual, el Municipio de Toca requiere suscribir el **Adicional No. 01 y Modificadorio No. 01 al Convenio de Asociación No. MT-RE-ESAL-2026-008**, por un valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.343.680,00) M/CTE.

12. Que se cuenta con la aceptación del operador FUNDACIÓN PROSERVIRTE para adelantar la presente adición y modificación.

13. LA ESAL se obliga a ampliar y/o actualizar las garantías constituidas para el Convenio de Asociación No. MT-RE-ESAL-2026-008, en función del nuevo valor total y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, el convenio inicial y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los plazos legalmente establecidos.



CLAUSULAS A MODIFICAR

Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes cláusulas previstas en el complemento al CONVENIO DE ASOCIACION MT-RE-ESAL-2026-008, el cual se encuentra ubicado en la sección QUINTA (documentos del contrato).

1. CLÁUSULA CUARTA. COBERTURA, MODALIDADES Y VALORES UNITARIOS

Para la determinación de los estudiantes beneficiarios, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte de abril de 2026, en concordancia con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026 suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Toca. La cobertura, modalidades y valores unitarios de las raciones son los siguientes:

4.1. Ración preparada en sitio tipo almuerzo

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.828,00
Preescolar	115	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	450	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	311	4.231,00
Secundaria	631	4.602,00
Media y ciclos complementarios	279	4.810,00

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoplin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativo s. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

4.2. ración industrializada

En los casos en que alguna institución educativa que preste ración preparada en sitio tipo almuerzo presente dificultades por fuerza mayor o caso fortuito (en los términos de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026), podrá utilizar ración industrializada, previa comunicación y autorización de la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, tomando como base los valores unitarios establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026



ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquín para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.763	\$ 3.763	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

4.3. Ración Complemento alimentario AM/PM

La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio.

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará DURANTE VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	63	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	217	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	144	2.375,00
Secundaria	297	2.876,00
Media y Ciclo complementario	236	3.189,00

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$1.778	\$2.090	\$2.375	\$2.876	\$3.189

4.4. Toma de muestras y contramuestras

Se contempla un valor adicional de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.209.850,00) M/CTE por

	<p>concepto de toma de muestras y contramuestras, las cuales deberán realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$14.266,00) M/CTE por unidad, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, para lo cual EL MUNICIPIO presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.</p> <p>4.5. Personal manipulador de alimentos</p> <p>En el marco del Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026, se contempló para el Municipio de Toca el pago del personal manipulador de alimentos por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$218.642.784,92) M/CTE. Los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro.</p> <p>2. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO</p> <p>El valor total del presente convenio asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA DOS CENTAVOS (\$794.925.690,92), suma que incluye todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del convenio. El valor no estará sujeto a ajuste alguno; en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá prever los posibles incrementos, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.</p>
VALOR A ADICIONAR	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$60.343.680,00)
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	EL MUNICIPIO DE TOCA pagará a LA ESAL el valor correspondiente a la adición del presente convenio, con cargo a los recursos comprometidos por la Gobernación de Boyacá – Subdirección del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026, así como con recursos propios del Municipio destinados al PAE, en proporción a las actividades efectivamente ejecutadas y previa verificación y aval del supervisor del convenio.

Los pagos se efectuarán mediante la correspondiente orden de pago y solicitud de egreso, y quedarán sujetos al flujo de desembolsos del referido Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026, conforme a la siguiente programación:

1. Primer desembolso: Hasta el cincuenta por ciento (50%) según el cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

2. Desembolsos parciales: De acuerdo con la ejecución del convenio de asociación, previa presentación de los informes de actividades, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

3. Último desembolso: Por el valor restante, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentación del informe final de ejecución con sus respectivos soportes;

b) Formato de compras locales debidamente diligenciado, con los soportes que acrediten su cumplimiento;

c) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio;

d) Acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026 suscrita por las partes;

e) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos a favor de LA ESAL están condicionados a la disponibilidad efectiva de los recursos girados por la Gobernación de Boyacá al MUNICIPIO DE TOCA en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2573 de 2026, sin que la mora o el no giro por parte de la Gobernación genere responsabilidad alguna a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cada desembolso se efectuarán las deducciones, descuentos, retenciones y estampillas de orden nacional,

departamental y municipal a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

La presente adición queda supeditado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda, así:

Pag: 1 de 1



Alcaldía Municipio Toca - Boyacá

NIT 800099642-6

Calle 5 No. 7 - 38 C.P. 158140

Alcaldia



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 202 Solicitud No. : 202 Fecha : 25/08/2026
Concepto : Para garantizar el pago correspondiente a la adición del contrato para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, financieros, legales y logísticos para la implementación del programa de alimentación escolar (PAE) en las sedes rurales y urbanas de las instituciones educativas oficiales del municipio de toca, durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Convenio MT-RE-ESAL-2026-008.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
12031	2320202009-121-123305-2201001-2024158140007		1.2.3.3.05	60.343.680,00
CONVENIO ALIMENTACION ESCOLAR II SEMESTRE 2026 - FTE: SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Documentos de planeación				

TOTAL : SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (60.343.680,00)

Tania Caycedo S.
Tania Marcela Caycedo Sierra

PLAZO A PRORROGAR N/A

DATOS DEL CESIONARIO N.A.

RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACIÓN DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACIÓN)

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO APORTAR EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

1. CDP
2. SOLICITUD CDP
3. OFICIO REQUERIMIENTO OPERADOR ADICION
4. OFICIO ACEPTACION ADICION
5. MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779721/2628 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL

MUNICIPIO DE TOCA, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TOCA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026

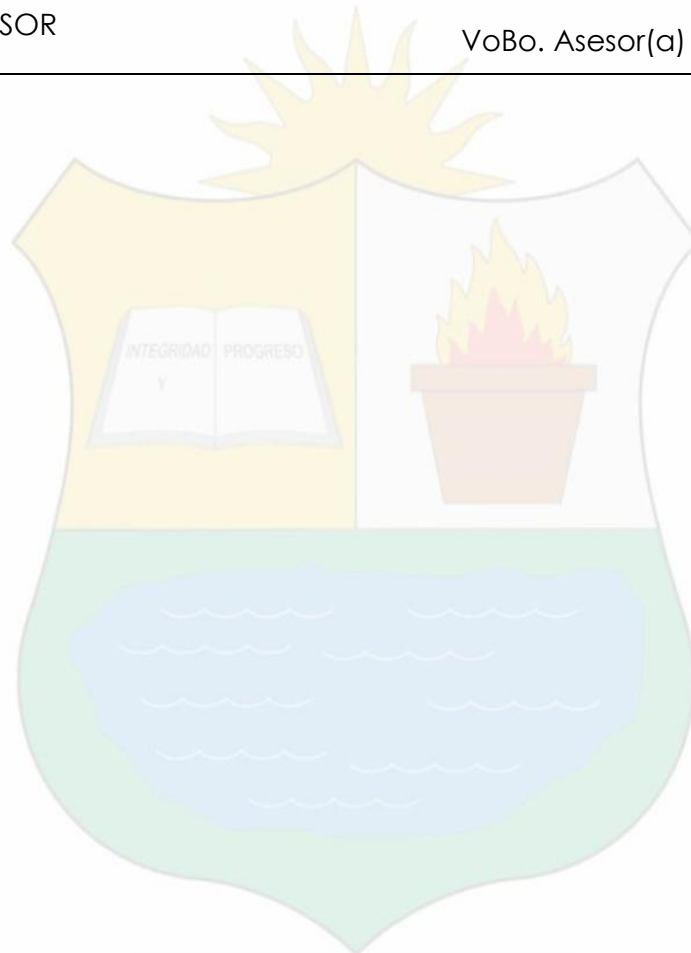
FIRMA RESPONSABLE



FREDY ALEXANDER BECERRA GUERRERO
SUPERVISOR

NATHALLY ROSALES

VoBo. Asesor(a) de contratación



TOCA - BOYACÁ